

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

AUTO INTERLOCUTORIO No.512

PROCESO :EJECUTIVO POR HONORARIOS
DEMANDANTE :GILBERTO GONZALO ACOSTA ACOSTA
DEMANDADO :ALEXANDRA HENAO ORJUELA Y OTRO
RADICACIÓN :2014-00262-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

Solicita en escrito anterior, el apoderado judicial de la parte demandada con facultad para recibir, LA TERMINACION del presente proceso en razón a que esta canceló la totalidad de la obligación (C02 documento 031), escrito que se puso en conocimiento a la parte demandante, la cual no se pronunció al respecto, por lo cual siendo procedente al tenor del Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar terminado este proceso ejecutivo por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, de conformidad con el Art. 461 del C.G.P.
2. No hay medidas cautelares que levantar (documento No. 001 y 020).
3. No hay lugar a condenación en costas por la forma como terminó el proceso.
4. Ejecutoriado el presente auto, ARCHÍVESE LO ACTUADO.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría
Cali, 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
Notificado por anotación en el estado No. 156 De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández Secretario